No GS-2025- 014055 **-REGI5-20.1**

Floridablanca 08 de agosto de 2025

Señor Mayor
LEONARDO VEGA CALA
Jefe Regional De Aseguramiento en Salud Santander N°5 (E)
Floridablanca

ASUNTO: Informe de Julio del contrato No. **068-7-200097-25 IDIME SA.**

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO_X_ O FINAL ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**01/07/2025**	**Hasta**	**31/07/2025**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014"*, y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

Mediante comunicación oficial No.GS-2025-008648-REGI5-RASES- GRUCO-17.7 del 09/05/2025, el señor teniente coronel RICARDO PICO FIGUEREDO, obrando en calidad de jefe Regional de aseguramiento en salud N°5, asigno como supervisor del contrato No. **068-7-200097-25** suscrito con INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO SA, IDIME SA al Técnico Administrativo Grupo Regional Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto Maikol Fernando Mora Hernández.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** _MENSUAL

- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 2**

 - ✓ Informe de supervisión N° 1 mes de mayo del 2025 fecha 09/05/25 al 31/05/25, presentado mediante comunicación oficial N° GS-2025-010197-REGI5.
 - ✓ informe de supervisión N° 2 mes de junio del 2025 fecha 01/06/25 al 30/06/25, presentado mediante comunicación oficial N° GS-2025-012190-REGI5.

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	**068-7-200097-25**
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMÁGENES IONIZANTES Y NO IONIZANTES CONVENCIONALES Y ESPECIALIZADAS QUE INCLUYE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA SIMPLE Y CON CONTRASTE, RESONANCIA NUCLEAR MAGNÉTICA SIMPLE Y CON CONTRASTE , ECOGRAFÍAS CON FINES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS , RADIOGRAFÍAS SIMPLE Y CON CONTRASTE, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001, INCLUYE EL SUMINISTRO DE LOS MEDIOS DE CONTRASTE INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA INTEGRALIDAD DE LA ATENCIÓN EN LAS INTERVENCIONES QUE LO REQUIERAN DE MANERA OPORTUNA CON EL FIN DE OFRECER A LOS PACIENTES TÉCNICAS MÍNIMAMENTE INVASIVAS PARA LA ATENCIÓN PARA LOS USUARIOS TITULARES Y BENEFICIARIOS (ADULTOS Y PEDIÁTRICOS), ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO SANTANDER MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA. IGUALMENTE, LOS SERVICIOS ORDENADOS POR JUECES DE LA REPÚBLICA MEDIANTE ACCIÓN DE TUTELA Y LOS PROCEDIMIENTOS AUTORIZADOS POR EL COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO
Contratista	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO SA, IDIME SA
Representante legal	LIDS YAMILE GONZALEZ
Valor inicial del contrato u orden de compra	$ 455.000.000
Valor adiciones del contrato u orden de compra	$0
Valor total del contrato u orden de compra	$ 455.000.000
Plazo de ejecución inicial	4 meses y 22 días
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	09/05/2025
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	30/09/2025
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	
Adiciones	N/A
Modificatorios	N/A
Prorrogas	N/A
Otros	N/A

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:
La supervisión deberá realizar un resumen cronológico de las actuaciones adelantadas en ejercicio de las funciones, debiendo plasmar datos de relevancia, como por ejemplo fechas, números de oficios, números de actas, mensajes de correo electrónico, documentos que den cuenta de las actuaciones adelantadas entre otras.

OBSERVACION:
Se realiza una reunión el día 09/05/2025 en las instalaciones de IDIME SA con su equipo de trabajo, equipo de alto impacto y funcionarios de tutelas, referencia y contra referencia y del cual se establecieron los parámetros para la ejecución del contrato y los lineamientos y canales de atención

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF)	SI	Mes a mes se evidencia en la presentación de facturas el pago de parafiscales ya que es un requisito para la radicación de las facturas y proceder con su pago.
Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados	SI	No se evidencia queja alguna por parte de los usuarios sobre el portafolio de servicios que prestan.
Se requiere que el servicio se preste en la ciudad de Bucaramanga con criterios de oportunidad	SI	las instalaciones de la entidad prestadora de servicios están ubicadas en el área metropolitana de la ciudad de Bucaramanga y hasta el momento no se ha evidenciado solicitud de parte de algún usuario que requiera viajar fuera del área metropolitana de Bucaramanga para dar continuidad a procedimientos relacionados con la Institución Prestadora del Servicio de Salud
presentar facturación los diez (10) primeros días de cada mes en la ventanilla de la central de cuentas de la Regional de aseguramiento	SI	se evidencian informes mes a mes de la ejecución del contrato a fin de dar a conocer la disponibilidad presupuestal.
Prestar los servicios previa autorización escrita de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia del Grupo de Redes Integradas en Servicios de Salud Santander en la ciudad de Bucaramanga, anexando copia de carné del usuario del servicio por ambas caras o constancia vigente y copia de documento de identidad del usuario (cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad o registro civil).	SI	Evidencia correos solicitados

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
DE CARÁCTER TÉCNICO		
El servicio objeto del presente contrato será ejecutado de acuerdo a las especificaciones técnicas y procedimientos contenidos en el acuerdo 002 del 27 de abril del 2001 CSSMP.	Si	El supervisor del contrato al momento de revisar las facturas radicadas con sus respectivos documentos como son autorización,copia de la Historia Clinica y demás, con el fin de generar el recibido a satisfacción (RAS) que certifica que la entidad cumple con las especificaciones técnicas minimas al evidenciar que los servicios prestados se encuentran inmersos en el acuerdo 002.

2.1. NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Se expide de conformidad con lo estipulado en el contrato en mención y se recibe a satisfacción los servicios dentro del plazo de ejecución y vigencia. en cuanto a la revisión técnica y medica de las facturas (que incluya glosas, tarifas pactadas y demás observaciones médicas y administrativas).

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (83) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (61) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5 efectuará el pago del valor del contrato en los términos establecidos por la ley siempre y cuando EL CONTRATISTA presente los documentos requeridos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5 para efectuar el pago. Estos documentos soportes de la facturación deberán estar acompañados del recibo a satisfacción de la prestación del servicio expedido por el **SUPERVISOR DEL CONTRATO,** previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes y conforme con los cupos de PAC autorizados por la Dirección del Tesoro Nacional y de acuerdo al derecho de turno señalado en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007. En ningún momento la aprobación de cupos de PAC será impedimento para la ejecución del contrato.

NOTA: Para todos los casos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 que hace referencia a la asignación de turno para efectuar los pagos una vez se presenten las cuentas de cobros o facturas por servicios recibidos, si los documentos en referencia son devueltos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Para el trámite de pago **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio radicación en la ventanilla única de central de cuentas, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el Coordinador del contrato, con los documentos requeridos por la Regional de Aseguramiento en salud Nº 5, de acuerdo al derecho a turno y al programa anual mensualizado de caja (PAC).
2. Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Unidad se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.
3. Si el acta de entrega y/o recibido no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.
4. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Regional de Aseguramiento en salud Nº 5.

5. Todos los pagos a que se compromete la Regional, serán cancelados dentro de los treinta (30) días hábiles siguiente a aquel en que haya sido radicada la respectiva factura en la ventanilla única de central de cuentas y previo situado de los dineros correspondientes por parte de la Dirección de Sanidad.
6. Los documentos que se deben presentar para el pago de los SERVICIOS MÉDICOS y SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS se enumeran a continuación: Enviar la facturación a REGIONAL DE ASEGURAMEINTO EN SALUD Nº 5 ubicada en la transversal 154 Nº 24 – 145 local 10 Barrio bosque – Floridablanca.
7. Las facturas cargadas al contrato por prestación de servicios médicos o medicamentos deben ser entregadas **EN MEDIO FÍSICO** los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, cuando se trate de facturación de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre-radicado del módulo de radicación de cuentas médicas y los RIPS en medio magnético (CD), en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto, con los siguientes soportes y requisitos:

- **FACTURACIÓN ELECTRÓNICA** Resolución 0042 del 05 de mayo de 2020, Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616-1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar dirigido a nombre de: "REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 5" con NIT. 804.012.688-5 con los soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 – DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

- Las Facturas electrónicas beberán ser enviadas al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co de acuerdo a previa instrucción brindada por el Coordinador del contrato), así mismo, dichas facturas deberán ser cargadas al módulo del SISAP WEB (RECUM) de la policía Nacional en el siguiente link: **https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/vista/frlogin.aspx**

Nota: las entidades que aún no cuentan con USUARIO Y CONTRASEÑA del módulo del SISAP WEB de la policía Nacional, deberán enviar la siguiente información al correo: **maikol.morah@correo.policia.gov.co** con el fin de ser asignado:

CODIGO DE HABILITACIÓN	NIT	IPS	NOMBRES	CEDULA	TELÉFONO OFICINA	FECHA INICIO DEL CONTRATO DEL RESPONSABLE DEL USUARIO	FECHA FINAL DEL CONTRATO DEL RESPONSABLE DEL USUARIO	EMAIL

- Las facturas deben estar dirigidas a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 5 NIT 804.012.688-5
- Enviar el CD con la información de los RIPS anexo a la factura
- Una vez estén radicadas en el módulo SISAP WEB (RECUM), las facturas físicas deben traer el pre-radicado impreso como tapa de las facturas a entregar
- El correo para recibir la facturación electrónica es siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co,
- De acuerdo a la Ley General de Archivos (594 del 2000) para entidades del estado, las facturas deben estar legajadas al lado izquierdo con gancho plástico con un máximo de 250 folios en carpeta propalcote doble tapa tamaño oficio.
- No se permiten facturas de multiusuarios
- Las entidades que son sin ánimo de lucro deben anexar copia del acto administrativo y calificación o readmisión expedido por la DIAN, donde le confirma la permanencia de entidad sin Ánimo de lucro
- los RIPS deben de estar cargados en el módulo SISAP WEB (RECUM) (Registro de cuentas Medicas), posterior a esto se debe imprimir el pre-radicado y anexarlo como caratula en las facturas a entregar de forma física en la ventanilla única de central de cuentas
- Es un solo pre-radicado por la cantidad de facturas que se carguen y un solo CD

- Anexo a la Facturación debe de llegar el CD con la información de los RIPS, datos que deben estar completos y sin errores (información diligenciada por cada IPS).
- Las entidades al momento de elaborar las facturas de venta deben de enviarla al buzón electrónico de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, los pasos a seguir se encuentran en **la circular externa 016 y 020, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público SIIF NACION.**

Una vez todos los documentos lleguen a central de cuentas se procederá a dar cumplimiento a la guía de gestión contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI "seguimiento a la ejecución contractual", literal d) "Aprobación de facturas" descripto de la siguiente manera:

- Aprobación de facturas una vez que los proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe de ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas.
- La plataforma solicita que los proveedores deben de llevar la factura en físico a la entidad antes de ingresarla al SECOP II de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.
- El Certificado de Parafiscal debe de estar dirigido a Regional de Aseguramiento en Salud Nº 5, con fecha al día, informando que la entidad se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal.
- Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura electrónica de venta y debe estar pre-impreso.
- Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador debe estar pre-impreso.
- Debe indicarse el nombre de la Regional de Aseguramiento en salud Nº 5
- Firma del usuario que recibió los servicios o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido del servicio por parte del paciente).
- Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la Dirección General de Impuestos y aduanas nacionales (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras).
- Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio.
- Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos.
- Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio
- Adicionalmente, se deberá solicitar los siguientes soportes en las facturas de urgencias médicas:
- Formato de información a terceros.
- Certificación bancaria.
- Fotocopia del RUT actualizada
- Fotocopia cédula representante legal.
- Notificación de la urgencia o autorización por parte de referencia y contra referencia de la unidad de Sanidad.
- Listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No.5 de la Resolución 3047 de 2008.

Asimismo, de acuerdo con la circular externa No. 016 del sistema integrado de información Financiera SIIF Nación de fecha 09 de marzo de año 2021; solicita a todos los Representantes legales, secretarios generales, ordenadores del Gasto, Áreas Financieras, Coordinadores y usuarios del SIIF Nación; con el fin de realizar el proceso de recepción de Facturas electrónicas de venta, notas debido y notas crédito. La administración del SIIF nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, notas debido y /o notas crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las entidades que hacen parte del presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las

entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el Coordinador y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

8. En Conclusión, **LA POLICÍA NACIONAL** sólo dará trámite a las facturas generadas por los servicios prestados objeto del presente contrato que no presenten objeciones.

OBJECIONES Y GLOSAS: DECRETO 441 DE 2022 Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud. Sección 4. Facturas de venta y glosas. Artículo 2.5.3.4.4.2 Aceptación de las glosas. La aceptación de las glosas por parte del prestador de servicios de salud ocurre de forma expresa cuando dicha entidad informa de ello a la entidad responsable de pago, o de forma tácita, si transcurridos los plazos previstos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el prestador de servicios de salud no se pronuncia respecto de las glosas formuladas. La entidad deberá dar respuesta a las glosas notificadas por el Regional de Aseguramiento En Salud Nº 5, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito electrónicas, subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar justificadamente, que la glosa no tiene lugar. En caso de no dar respuesta se entenderá como aceptada tácitamente y se procederá a realizar su respectivo trámite. El valor de la factura que no fue objetado, continuará con el trámite de pago establecido en la presente cláusula Forma de Pago. Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad.

AUDITORIA DE CUENTAS. La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas REGIONAL DE ASEGURAMIENTO Nº 5, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico, para que se realice la auditoria, según lo estipulado en la ley 1438 de 2011 articulo 57.

TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.
Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas". (En este último evento se procederá a citar al prestador a una conciliación directa en las dependencias de sanidad policial, que no debe superar los sesenta (60) hábiles posteriores a la radicación).

"Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago".

CAUSALES DE NO PAGO: LA POLICÍA NACIONAL

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de la USP, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social.
- Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 441 de 2022 compilado en el decreto 780 de 2016 por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud.
- Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador. Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico". La Auditoría de Cuentas Médicas de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 5 concurrirá en el análisis y cumplimiento de lo aquí consagrado sobre dicho proceso.
- Servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del comité técnico científico y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad.
- Servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del comité técnico científico CTC (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).
- Las contempladas en la Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen
- Teniendo en cuenta que según el numeral 9 del artículo 1.6.1.4.1. del Decreto 1625 de 2016 y el numeral 25 del artículo 1 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020, disponen:

"Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta: Las notas débito y notas crédito son documentos electrónicos que se derivan de las operaciones de venta de bienes y/o prestación de servicios que han sido previamente facturados, asociadas o no a una factura electrónica de venta, mediante el Código Único de Factura Electrónica -CUFE cuando sea el caso, las cuales se generan por razones de tipo contable y/o fiscal, cumpliendo las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN".

De acuerdo a lo anterior, se debe cumplir a cabalidad tanto contablemente como en materia tributaria debido a que las notas créditos son el soporte legal y fiscal de la NO cancelación o modificación del valor a pagar de la facturación emitida por las entidades teniendo en cuenta las conciliaciones realizadas por parte de la oficina de Auditoria Médica y las diferentes entidades, así mismo, justifican el cambio o modificación en la base de las retenciones practicada por los diferentes conceptos.

NOTA: Toda glosa conciliada y que tenga valores aceptados por IPS que dentro de la documentación no tengan su debida nota crédito y sea detectada por la oficina de Contabilidad, no será tramitada para pago en la oficina de Tesorería hasta que la novedad sea subsanada.

Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad: **INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A.**
Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: **INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A.**
BANCO**: BANCO DE OCCIDENTE**
TIPO DE CUENTA: **CORRIENTE**
NUMERO DE CUENTA: **258-022367**
CORREO: **angelica.mora@idime.com.co**

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$ 465.077.664	100,00%
Valor total de las entregas	$ 172.833.233	37,16%
Valor total facturado	$ 172.833.233	37,16%
Valor facturado pendiente de pago	$ 172.833.233	37,16%
Valor pagado	$ 0	0,00%
Valor pendientes de entrega	$ 292.244.431	62,84%

a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

N° constancia o acta del recibido	**Valor recibido**	**Fecha de recibido**	**Valor facturado**	**No. Factura**	**Valor pagado**	**Valor deducciones**	**No. Orden de pago**
001	**$0**	**MAYO**	$0	NO SE ANEXAN FACTURAS	$0	$0	**N/A**
002	**$ 66.885.415**	**JUNIO**	$ 66.885.415	SE ANEXAN FACTURAS	$0	$ 66.885.415	**PENDIENTE DE PAGO**
003	**$ 105.947.818**	**JULIO**	**$ 105.947.818**	**SE ANEXAN FACTURAS**	**$0**	**$ 105.947.818**	**PENDIENTE DE PAGO**

Relación de facturas Nro.003

N.	No. FACTURA	FECHA DE FACTURA	VR. FACTURADO	VR. GLOSA	VR. A PAGAR
1	CR48572485	7/7/2025	$ 284.556,00	$ 0,00	$ 284.556,00
2	CR48572486	7/7/2025	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
3	CR48572487	7/7/2025	$ 233.076,00	$ 0,00	$ 233.076,00
4	CR48572488	7/7/2025	$ 378.484,00	$ 0,00	$ 378.484,00
5	CR48572489	7/7/2025	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
6	CR48572490	7/7/2025	$ 75.632,00	$ 0,00	$ 75.632,00
7	CR48572491	7/7/2025	$ 189.242,00	$ 0,00	$ 189.242,00
8	CR48572492	7/7/2025	$ 284.556,00	$ 0,00	$ 284.556,00
9	CR48572493	7/7/2025	$ 284.556,00	$ 0,00	$ 284.556,00
10	CR48572494	7/7/2025	$ 189.242,00	$ 0,00	$ 189.242,00
11	CR48572495	7/7/2025	$ 284.556,00	$ 0,00	$ 284.556,00
12	CR48572496	7/7/2025	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
13	CR48572497	7/7/2025	$ 189.242,00	$ 0,00	$ 189.242,00
14	CR48572498	7/7/2025	$ 378.484,00	$ 0,00	$ 378.484,00
15	CR48572499	7/7/2025	$ 189.242,00	$ 0,00	$ 189.242,00
16	CR48572500	7/7/2025	$ 673.585,00	$ 0,00	$ 673.585,00
17	CR48572501	7/7/2025	$ 518.436,00	$ 0,00	$ 518.436,00
18	CR48572502	7/7/2025	$ 295.417,00	$ 0,00	$ 295.417,00
19	CR48572503	7/7/2025	$ 232.451,00	$ 0,00	$ 232.451,00
20	CR48572504	7/7/2025	$ 169.146,00	$ 0,00	$ 169.146,00
21	CR48572505	7/7/2025	$ 284.556,00	$ 0,00	$ 284.556,00
22	CR48572506	7/7/2025	$ 128.234,00	$ 0,00	$ 128.234,00
23	CR48572507	7/7/2025	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
24	CR48572508	7/7/2025	$ 297.790,00	$ 0,00	$ 297.790,00
25	CR48572509	7/7/2025	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
26	CR48572510	7/7/2025	$ 487.345,00	$ 0,00	$ 487.345,00
27	CR48572511	7/7/2025	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
28	CR48572512	7/7/2025	$ 284.556,00	$ 0,00	$ 284.556,00

29	CR48572513	7/7/2025	$ 150.501,00	$ 0,00	$ 150.501,00
30	CR48572514	7/7/2025	$ 189.242,00	$ 0,00	$ 189.242,00
31	CR48572515	7/7/2025	$ 1.096.144,00	$ 0,00	$ 1.096.144,00
32	CR48572516	7/7/2025	$ 324.858,00	$ 0,00	$ 324.858,00
33	CR48572517	7/7/2025	$ 70.648,00	$ 0,00	$ 70.648,00
34	CR48572518	7/7/2025	$ 284.556,00	$ 0,00	$ 284.556,00
35	CR48572519	7/7/2025	$ 266.372,00	$ 0,00	$ 266.372,00
36	CR48572520	7/7/2025	$ 284.556,00	$ 0,00	$ 284.556,00
37	CR48572521	7/7/2025	$ 232.451,00	$ 0,00	$ 232.451,00
38	CR48572522	7/7/2025	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
39	CR48572523	7/7/2025	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
40	CR48572524	7/7/2025	$ 945.021,00	$ 0,00	$ 945.021,00
41	CR48572525	7/7/2025	$ 664.392,00	$ 0,00	$ 664.392,00
42	CR48572526	7/7/2025	$ 569.112,00	$ 0,00	$ 569.112,00
43	CR48572527	7/7/2025	$ 300.094,00	$ 0,00	$ 300.094,00
44	CR48572528	7/7/2025	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
45	CR48572529	7/7/2025	$ 284.556,00	$ 0,00	$ 284.556,00
46	CR48572530	7/7/2025	$ 265.221,00	$ 0,00	$ 265.221,00
47	CR48572531	7/7/2025	$ 189.242,00	$ 0,00	$ 189.242,00
48	CR48572532	7/7/2025	$ 189.242,00	$ 0,00	$ 189.242,00
49	CR48572533	7/7/2025	$ 378.484,00	$ 0,00	$ 378.484,00
50	CR48572534	7/7/2025	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
51	CR48572535	7/7/2025	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
52	CR48572536	7/7/2025	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
53	CR48572537	7/7/2025	$ 284.556,00	$ 0,00	$ 284.556,00
54	CR48572538	7/7/2025	$ 103.124,00	$ 0,00	$ 103.124,00
55	CR48572539	7/7/2025	$ 153.237,00	$ 0,00	$ 153.237,00
56	CR48572540	7/7/2025	$ 275.105,00	$ 0,00	$ 275.105,00
57	CR48572541	7/7/2025	$ 540.326,00	$ 0,00	$ 540.326,00
58	CR48572542	7/7/2025	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
59	CR48572543	7/7/2025	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
60	CR48572544	7/7/2025	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
61	CR48572545	7/7/2025	$ 189.242,00	$ 0,00	$ 189.242,00
62	CR48572546	7/7/2025	$ 189.242,00	$ 0,00	$ 189.242,00
63	CR48572547	7/7/2025	$ 232.451,00	$ 0,00	$ 232.451,00
64	CR48572548	7/7/2025	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
65	CR48572549	7/7/2025	$ 378.484,00	$ 0,00	$ 378.484,00
66	CR48572550	7/7/2025	$ 103.124,00	$ 0,00	$ 103.124,00
67	CR48572551	7/7/2025	$ 70.648,00	$ 0,00	$ 70.648,00
68	CR48572552	7/7/2025	$ 106.175,00	$ 0,00	$ 106.175,00
69	CR48572553	7/7/2025	$ 569.112,00	$ 0,00	$ 569.112,00
70	CR48572554	7/7/2025	$ 232.451,00	$ 0,00	$ 232.451,00
71	CR48572555	7/7/2025	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
72	CR48572556	7/7/2025	$ 232.451,00	$ 0,00	$ 232.451,00
73	CR48572557	7/7/2025	$ 169.146,00	$ 0,00	$ 169.146,00
74	CR48572558	7/7/2025	$ 103.124,00	$ 0,00	$ 103.124,00
75	CR48572559	7/7/2025	$ 143.353,00	$ 0,00	$ 143.353,00
76	CR48572560	7/7/2025	$ 117.662,00	$ 0,00	$ 117.662,00
77	CR48572561	7/7/2025	$ 103.124,00	$ 0,00	$ 103.124,00
78	CR48572562	7/7/2025	$ 266.372,00	$ 0,00	$ 266.372,00
79	CR48572563	7/7/2025	$ 153.237,00	$ 0,00	$ 153.237,00
80	CR48572564	7/7/2025	$ 284.556,00	$ 0,00	$ 284.556,00
81	CR48572565	7/7/2025	$ 284.556,00	$ 0,00	$ 284.556,00
82	CR48572566	7/7/2025	$ 275.105,00	$ 0,00	$ 275.105,00
83	CR48572567	7/7/2025	$ 282.514,00	$ 0,00	$ 282.514,00
84	CR48572568	7/7/2025	$ 284.556,00	$ 0,00	$ 284.556,00
85	CR48572569	7/7/2025	$ 91.584,00	$ 0,00	$ 91.584,00
86	CR48572570	7/7/2025	$ 70.648,00	$ 0,00	$ 70.648,00
87	CR48572571	7/7/2025	$ 91.584,00	$ 0,00	$ 91.584,00
88	CR48572572	7/7/2025	$ 378.484,00	$ 0,00	$ 378.484,00
89	CR48572573	7/7/2025	$ 91.584,00	$ 0,00	$ 91.584,00
90	CR48572574	7/7/2025	$ 189.242,00	$ 0,00	$ 189.242,00
91	CR48572575	7/7/2025	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
92	CR48572576	7/7/2025	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
93	CR48572577	7/7/2025	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
94	CR48572578	7/7/2025	$ 664.392,00	$ 0,00	$ 664.392,00
95	CR48572579	7/7/2025	$ 103.124,00	$ 0,00	$ 103.124,00
96	CR48572580	7/7/2025	$ 232.451,00	$ 0,00	$ 232.451,00
97	CR48572581	7/7/2025	$ 103.124,00	$ 0,00	$ 103.124,00
98	CR48572582	7/7/2025	$ 103.124,00	$ 0,00	$ 103.124,00
99	CR48572583	7/7/2025	$ 601.400,00	$ 0,00	$ 601.400,00
100	CR48572584	7/7/2025	$ 103.124,00	$ 0,00	$ 103.124,00
101	CR48572585	7/7/2025	$ 143.353,00	$ 0,00	$ 143.353,00
102	CR48572586	7/7/2025	$ 85.399,00	$ 0,00	$ 85.399,00
103	CR48572587	7/7/2025	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
104	CR48572588	7/7/2025	$ 324.858,00	$ 0,00	$ 324.858,00
105	CR48572589	7/7/2025	$ 275.105,00	$ 0,00	$ 275.105,00
106	CR48572590	7/7/2025	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
107	CR48572591	7/7/2025	$ 128.234,00	$ 0,00	$ 128.234,00
108	CR48572592	7/7/2025	$ 169.146,00	$ 0,00	$ 169.146,00
109	CR48572593	7/7/2025	$ 103.124,00	$ 0,00	$ 103.124,00
110	CR48572594	7/7/2025	$ 103.124,00	$ 0,00	$ 103.124,00
111	CR48572595	7/7/2025	$ 103.124,00	$ 0,00	$ 103.124,00
112	CR48572596	7/7/2025	$ 115.924,00	$ 0,00	$ 115.924,00
113	CR48572597	7/7/2025	$ 169.146,00	$ 0,00	$ 169.146,00
114	CR48572598	7/7/2025	$ 128.234,00	$ 0,00	$ 128.234,00
115	CR48572780	7/8/2025	$ 284.556,00	$ 0,00	$ 284.556,00
116	CR48572781	7/8/2025	$ 284.556,00	$ 0,00	$ 284.556,00
117	CR48572782	7/8/2025	$ 569.112,00	$ 0,00	$ 569.112,00
118	CR48572783	7/8/2025	$ 128.234,00	$ 0,00	$ 128.234,00
119	CR48572784	7/8/2025	$ 569.112,00	$ 0,00	$ 569.112,00
120	CR48572785	7/8/2025	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
121	CR48572786	7/8/2025	$ 232.451,00	$ 0,00	$ 232.451,00
122	CR48572787	7/8/2025	$ 106.175,00	$ 0,00	$ 106.175,00
123	CR48572788	7/8/2025	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
124	CR48572789	7/8/2025	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
125	CR48572790	7/8/2025	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
126	CR48572791	7/8/2025	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
127	CR48572792	7/8/2025	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
128	CR48572793	7/8/2025	$ 91.584,00	$ 0,00	$ 91.584,00
129	CR48572794	7/8/2025	$ 91.584,00	$ 0,00	$ 91.584,00
130	CR48572795	7/8/2025	$ 91.584,00	$ 0,00	$ 91.584,00
131	CR48572796	7/8/2025	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
132	CR48572797	7/8/2025	$ 128.234,00	$ 0,00	$ 128.234,00
133	CR48572798	7/8/2025	$ 57.415,00	$ 0,00	$ 57.415,00
134	CR48572799	7/8/2025	$ 284.556,00	$ 0,00	$ 284.556,00
135	CR48572800	7/8/2025	$ 103.124,00	$ 0,00	$ 103.124,00
136	CR48572801	7/8/2025	$ 169.146,00	$ 0,00	$ 169.146,00
137	CR48572802	7/8/2025	$ 169.146,00	$ 0,00	$ 169.146,00
138	CR48572803	7/8/2025	$ 119.241,00	$ 0,00	$ 119.241,00
139	CR48572804	7/8/2025	$ 153.237,00	$ 0,00	$ 153.237,00
140	CR48572805	7/8/2025	$ 297.790,00	$ 0,00	$ 297.790,00
141	CR48572806	7/8/2025	$ 153.237,00	$ 0,00	$ 153.237,00
142	CR48572807	7/8/2025	$ 103.124,00	$ 0,00	$ 103.124,00
143	CR48572808	7/8/2025	$ 284.556,00	$ 0,00	$ 284.556,00
144	CR48572809	7/8/2025	$ 569.112,00	$ 0,00	$ 569.112,00
145	CR48572810	7/8/2025	$ 487.345,00	$ 0,00	$ 487.345,00
146	CR48572811	7/8/2025	$ 284.556,00	$ 0,00	$ 284.556,00
147	CR48572812	7/8/2025	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
148	CR48572813	7/8/2025	$ 100.485,00	$ 0,00	$ 100.485,00
149	CR48572814	7/8/2025	$ 284.556,00	$ 0,00	$ 284.556,00
150	CR48572815	7/8/2025	$ 487.345,00	$ 0,00	$ 487.345,00
151	CR48572816	7/8/2025	$ 189.242,00	$ 0,00	$ 189.242,00
152	CR48572817	7/8/2025	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
153	CR48572818	7/8/2025	$ 189.242,00	$ 0,00	$ 189.242,00
154	CR48572821	7/8/2025	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
155	CR48572822	7/8/2025	$ 297.790,00	$ 0,00	$ 297.790,00
156	CR48572823	7/8/2025	$ 108.270,00	$ 0,00	$ 108.270,00
157	CR48572824	7/8/2025	$ 284.556,00	$ 0,00	$ 284.556,00
158	CR48572825	7/8/2025	$ 284.556,00	$ 0,00	$ 284.556,00
159	CR48572826	7/8/2025	$ 284.556,00	$ 0,00	$ 284.556,00
160	CR48572827	7/8/2025	$ 189.242,00	$ 0,00	$ 189.242,00
161	CR48572828	7/8/2025	$ 169.146,00	$ 0,00	$ 169.146,00
162	CR48572829	7/8/2025	$ 143.353,00	$ 0,00	$ 143.353,00
163	CR48572830	7/8/2025	$ 169.146,00	$ 0,00	$ 169.146,00
164	CR48572831	7/8/2025	$ 103.124,00	$ 0,00	$ 103.124,00
165	CR48572832	7/8/2025	$ 284.556,00	$ 0,00	$ 284.556,00
166	CR48572833	7/8/2025	$ 487.345,00	$ 0,00	$ 487.345,00
167	CR48572834	7/8/2025	$ 284.556,00	$ 0,00	$ 284.556,00
168	CR48572835	7/8/2025	$ 1.002.929,00	$ 0,00	$ 1.002.929,00
169	CR48572836	7/8/2025	$ 178.761,00	$ 0,00	$ 178.761,00
170	CR48572837	7/8/2025	$ 232.451,00	$ 0,00	$ 232.451,00
171	CR48572838	7/8/2025	$ 232.451,00	$ 0,00	$ 232.451,00
172	CR48572839	7/8/2025	$ 106.175,00	$ 0,00	$ 106.175,00
173	CR48572840	7/8/2025	$ 324.858,00	$ 0,00	$ 324.858,00
174	CR48572841	7/8/2025	$ 106.175,00	$ 0,00	$ 106.175,00
175	CR48572842	7/8/2025	$ 232.451,00	$ 0,00	$ 232.451,00
176	CR48572843	7/8/2025	$ 103.124,00	$ 0,00	$ 103.124,00
177	CR48572844	7/8/2025	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
178	CR48572845	7/8/2025	$ 169.146,00	$ 0,00	$ 169.146,00
179	CR48572846	7/8/2025	$ 169.146,00	$ 0,00	$ 169.146,00
180	CR48572847	7/8/2025	$ 439.705,00	$ 0,00	$ 439.705,00
181	CR48572848	7/8/2025	$ 103.124,00	$ 0,00	$ 103.124,00
182	CR48572849	7/8/2025	$ 189.242,00	$ 0,00	$ 189.242,00
183	CR48572850	7/8/2025	$ 773.025,00	$ 0,00	$ 773.025,00
184	CR48572851	7/8/2025	$ 773.025,00	$ 0,00	$ 773.025,00
185	CR48572852	7/8/2025	$ 324.858,00	$ 0,00	$ 324.858,00
186	CR48572853	7/8/2025	$ 106.175,00	$ 0,00	$ 106.175,00
187	CR48572854	7/8/2025	$ 169.146,00	$ 0,00	$ 169.146,00
188	CR48572855	7/8/2025	$ 284.556,00	$ 0,00	$ 284.556,00
189	CR48572856	7/8/2025	$ 128.234,00	$ 0,00	$ 128.234,00
190	CR48572857	7/8/2025	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00

191	CR48572858	7/8/2025	$ 284.556,00	$ 0,00	$ 284.556,00
192	CR48572859	7/8/2025	$ 103.124,00	$ 0,00	$ 103.124,00
193	CR48572860	7/8/2025	$ 103.124,00	$ 0,00	$ 103.124,00
194	CR48572861	7/8/2025	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
195	CR48572862	7/8/2025	$ 284.556,00	$ 0,00	$ 284.556,00
196	CR48572863	7/8/2025	$ 284.556,00	$ 0,00	$ 284.556,00
197	CR48572864	7/8/2025	$ 139.475,00	$ 0,00	$ 139.475,00
198	CR48572865	7/8/2025	$ 487.345,00	$ 0,00	$ 487.345,00
199	CR48572866	7/8/2025	$ 298.387,00	$ 0,00	$ 298.387,00
200	CR48572867	7/8/2025	$ 540.326,00	$ 0,00	$ 540.326,00
201	CR48572868	7/8/2025	$ 70.648,00	$ 0,00	$ 70.648,00
202	CR48572869	7/8/2025	$ 439.705,00	$ 0,00	$ 439.705,00
203	CR48572870	7/8/2025	$ 169.146,00	$ 0,00	$ 169.146,00
204	CR48572871	7/8/2025	$ 103.124,00	$ 0,00	$ 103.124,00
205	CR48572872	7/8/2025	$ 103.124,00	$ 0,00	$ 103.124,00
206	CR48572873	7/8/2025	$ 284.556,00	$ 0,00	$ 284.556,00
207	CR48572874	7/8/2025	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
208	CR48572875	7/8/2025	$ 169.146,00	$ 0,00	$ 169.146,00
209	CR48572876	7/8/2025	$ 664.392,00	$ 0,00	$ 664.392,00
210	CR48572877	7/8/2025	$ 103.124,00	$ 0,00	$ 103.124,00
211	CR48572878	7/8/2025	$ 103.124,00	$ 0,00	$ 103.124,00
212	CR48572879	7/8/2025	$ 103.124,00	$ 0,00	$ 103.124,00
213	CR48572880	7/8/2025	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
214	CR48572881	7/8/2025	$ 103.124,00	$ 0,00	$ 103.124,00
215	CR48572882	7/8/2025	$ 103.124,00	$ 0,00	$ 103.124,00
216	CR48572398	2025/07/07	$ 378.484,00	$ 0,00	$ 378.484,00
217	CR48572612	2025/07/08	$ 324.858,00	$ 0,00	$ 324.858,00
218	CR48572613	2025/07/08	$ 487.345,00	$ 0,00	$ 487.345,00
219	CR48572614	2025/07/08	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
220	CR48572615	2025/07/08	$ 189.242,00	$ 0,00	$ 189.242,00
221	CR48572616	2025/07/08	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
222	CR48572617	2025/07/08	$ 487.345,00	$ 0,00	$ 487.345,00
223	CR48572618	2025/07/08	$ 378.484,00	$ 0,00	$ 378.484,00
224	CR48572619	2025/07/08	$ 150.501,00	$ 0,00	$ 150.501,00
225	CR48572620	2025/07/08	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
226	CR48572621	2025/07/08	$ 70.648,00	$ 0,00	$ 70.648,00
227	CR48572622	2025/07/08	$ 284.556,00	$ 0,00	$ 284.556,00
228	CR48572623	2025/07/08	$ 664.392,00	$ 0,00	$ 664.392,00
229	CR48572624	2025/07/08	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
230	CR48572625	2025/07/08	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
231	CR48572626	2025/07/08	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
232	CR48572627	2025/07/08	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
233	CR48572628	2025/07/08	$ 189.242,00	$ 0,00	$ 189.242,00
234	CR48572629	2025/07/08	$ 189.242,00	$ 0,00	$ 189.242,00
235	CR48572630	2025/07/08	$ 150.501,00	$ 0,00	$ 150.501,00
236	CR48572631	2025/07/08	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
237	CR48572632	2025/07/08	$ 70.648,00	$ 0,00	$ 70.648,00
238	CR48572633	2025/07/08	$ 70.648,00	$ 0,00	$ 70.648,00
239	CR48572634	2025/07/08	$ 189.242,00	$ 0,00	$ 189.242,00
240	CR48572635	2025/07/08	$ 378.484,00	$ 0,00	$ 378.484,00
241	CR48572636	2025/07/08	$ 169.146,00	$ 0,00	$ 169.146,00
242	CR48572637	2025/07/08	$ 569.112,00	$ 0,00	$ 569.112,00
243	CR48572638	2025/07/08	$ 232.451,00	$ 0,00	$ 232.451,00
244	CR48572639	2025/07/08	$ 232.451,00	$ 0,00	$ 232.451,00
245	CR48572640	2025/07/08	$ 284.556,00	$ 0,00	$ 284.556,00
246	CR48572641	2025/07/08	$ 232.451,00	$ 0,00	$ 232.451,00
247	CR48572642	2025/07/08	$ 284.556,00	$ 0,00	$ 284.556,00
248	CR48572643	2025/07/08	$ 300.094,00	$ 0,00	$ 300.094,00
249	CR48572644	2025/07/08	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
250	CR48572645	2025/07/08	$ 232.451,00	$ 0,00	$ 232.451,00
251	CR48572646	2025/07/08	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
252	CR48572647	2025/07/08	$ 189.242,00	$ 0,00	$ 189.242,00
253	CR48572648	2025/07/08	$ 1.018.471,00	$ 0,00	$ 1.018.471,00
254	CR48572649	2025/07/08	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
255	CR48572650	2025/07/08	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
256	CR48572651	2025/07/08	$ 232.451,00	$ 0,00	$ 232.451,00
257	CR48572652	2025/07/08	$ 189.242,00	$ 0,00	$ 189.242,00
258	CR48572653	2025/07/08	$ 189.242,00	$ 0,00	$ 189.242,00
259	CR48572654	2025/07/08	$ 70.648,00	$ 0,00	$ 70.648,00
260	CR48572655	2025/07/08	$ 232.451,00	$ 0,00	$ 232.451,00
261	CR48572656	2025/07/08	$ 284.556,00	$ 0,00	$ 284.556,00
262	CR48572657	2025/07/08	$ 284.556,00	$ 0,00	$ 284.556,00
263	CR48572658	2025/07/08	$ 284.556,00	$ 0,00	$ 284.556,00
264	CR48572659	2025/07/08	$ 284.556,00	$ 0,00	$ 284.556,00
265	CR48572660	2025/07/08	$ 297.790,00	$ 0,00	$ 297.790,00
266	CR48572661	2025/07/08	$ 284.556,00	$ 0,00	$ 284.556,00
267	CR48572662	2025/07/08	$ 569.112,00	$ 0,00	$ 569.112,00
268	CR48572663	2025/07/08	$ 297.790,00	$ 0,00	$ 297.790,00
269	CR48572664	2025/07/08	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
270	CR48572665	2025/07/08	$ 108.270,00	$ 0,00	$ 108.270,00
271	CR48572666	2025/07/08	$ 324.858,00	$ 0,00	$ 324.858,00
272	CR48572667	2025/07/08	$ 297.790,00	$ 0,00	$ 297.790,00
273	CR48572668	2025/07/08	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
274	CR48572669	2025/07/08	$ 284.556,00	$ 0,00	$ 284.556,00
275	CR48572670	2025/07/08	$ 189.242,00	$ 0,00	$ 189.242,00
276	CR48572671	2025/07/08	$ 284.556,00	$ 0,00	$ 284.556,00
277	CR48572672	2025/07/08	$ 150.501,00	$ 0,00	$ 150.501,00
278	CR48572673	2025/07/08	$ 103.124,00	$ 0,00	$ 103.124,00
279	CR48572674	2025/07/08	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
280	CR48572675	2025/07/08	$ 70.648,00	$ 0,00	$ 70.648,00
281	CR48572676	2025/07/08	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
282	CR48572677	2025/07/08	$ 284.556,00	$ 0,00	$ 284.556,00
283	CR48572678	2025/07/08	$ 284.556,00	$ 0,00	$ 284.556,00
284	CR48572679	2025/07/08	$ 233.076,00	$ 0,00	$ 233.076,00
285	CR48572680	2025/07/08	$ 306.805,00	$ 0,00	$ 306.805,00
286	CR48572681	2025/07/08	$ 284.556,00	$ 0,00	$ 284.556,00
287	CR48572682	2025/07/08	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
288	CR48572683	2025/07/08	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
289	CR48572684	2025/07/08	$ 284.556,00	$ 0,00	$ 284.556,00
290	CR48572685	2025/07/08	$ 284.556,00	$ 0,00	$ 284.556,00
291	CR48572686	2025/07/08	$ 487.345,00	$ 0,00	$ 487.345,00
292	CR48572687	2025/07/08	$ 232.451,00	$ 0,00	$ 232.451,00
293	CR48572688	2025/07/08	$ 324.858,00	$ 0,00	$ 324.858,00
294	CR48572689	2025/07/08	$ 91.584,00	$ 0,00	$ 91.584,00
295	CR48572690	2025/07/08	$ 91.584,00	$ 0,00	$ 91.584,00
296	CR48572691	2025/07/08	$ 232.451,00	$ 0,00	$ 232.451,00
297	CR48572692	2025/07/08	$ 91.584,00	$ 0,00	$ 91.584,00
298	CR48572693	2025/07/08	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
299	CR48572694	2025/07/08	$ 284.556,00	$ 0,00	$ 284.556,00
300	CR48572695	2025/07/08	$ 169.146,00	$ 0,00	$ 169.146,00
301	CR48572696	2025/07/08	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
302	CR48572697	2025/07/08	$ 103.124,00	$ 0,00	$ 103.124,00
303	CR48572698	2025/07/08	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
304	CR48572699	2025/07/08	$ 232.451,00	$ 0,00	$ 232.451,00
305	CR48572700	2025/07/08	$ 487.345,00	$ 0,00	$ 487.345,00
306	CR48572701	2025/07/08	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
307	CR48572702	2025/07/08	$ 664.392,00	$ 0,00	$ 664.392,00
308	CR48572703	2025/07/08	$ 1.096.144,00	$ 0,00	$ 1.096.144,00
309	CR48572704	2025/07/08	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
310	CR48572705	2025/07/08	$ 284.556,00	$ 0,00	$ 284.556,00
311	CR48572706	2025/07/08	$ 143.353,00	$ 0,00	$ 143.353,00
312	CR48572707	2025/07/08	$ 569.112,00	$ 0,00	$ 569.112,00
313	CR48572708	2025/07/08	$ 169.146,00	$ 0,00	$ 169.146,00
314	CR48572709	2025/07/08	$ 169.146,00	$ 0,00	$ 169.146,00
315	CR48572710	2025/07/08	$ 143.353,00	$ 0,00	$ 143.353,00
316	CR48572711	2025/07/08	$ 153.237,00	$ 0,00	$ 153.237,00
317	CR48572712	2025/07/08	$ 103.124,00	$ 0,00	$ 103.124,00
318	CR48572713	2025/07/08	$ 540.326,00	$ 0,00	$ 540.326,00
319	CR48572714	2025/07/08	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
320	CR48572715	2025/07/08	$ 169.146,00	$ 0,00	$ 169.146,00
321	CR48572716	2025/07/08	$ 103.124,00	$ 0,00	$ 103.124,00
322	CR48572719	2025/07/08	$ 853.437,00	$ 0,00	$ 853.437,00
323	CR48572720	2025/07/08	$ 1.140.691,00	$ 0,00	$ 1.140.691,00
324	CR48572721	2025/07/08	$ 169.146,00	$ 0,00	$ 169.146,00
325	CR48572722	2025/07/08	$ 169.146,00	$ 0,00	$ 169.146,00
326	CR48572723	2025/07/08	$ 128.234,00	$ 0,00	$ 128.234,00
327	CR48572724	2025/07/08	$ 169.146,00	$ 0,00	$ 169.146,00
328	CR48572725	2025/07/08	$ 284.556,00	$ 0,00	$ 284.556,00
329	CR48572726	2025/07/08	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
330	CR48572727	2025/07/08	$ 487.345,00	$ 0,00	$ 487.345,00
331	CR48572728	2025/07/08	$ 106.175,00	$ 0,00	$ 106.175,00
332	CR48572729	2025/07/08	$ 153.237,00	$ 0,00	$ 153.237,00
333	CR48572730	2025/07/08	$ 189.242,00	$ 0,00	$ 189.242,00
334	CR48572731	2025/07/08	$ 189.242,00	$ 0,00	$ 189.242,00
335	CR48572732	2025/07/08	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
336	CR48572733	2025/07/08	$ 275.105,00	$ 0,00	$ 275.105,00
337	CR48572734	2025/07/08	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
338	CR48572735	2025/07/08	$ 56.303,00	$ 0,00	$ 56.303,00
339	CR48572736	2025/07/08	$ 62.103,00	$ 0,00	$ 62.103,00
340	CR48572737	2025/07/08	$ 284.556,00	$ 0,00	$ 284.556,00
341	CR48572738	2025/07/08	$ 128.234,00	$ 0,00	$ 128.234,00
342	CR48572739	2025/07/08	$ 169.146,00	$ 0,00	$ 169.146,00
343	CR48572740	2025/07/08	$ 128.234,00	$ 0,00	$ 128.234,00
344	CR48572741	2025/07/08	$ 284.556,00	$ 0,00	$ 284.556,00
345	CR48572742	2025/07/08	$ 569.112,00	$ 0,00	$ 569.112,00
346	CR48572743	2025/07/08	$ 189.242,00	$ 0,00	$ 189.242,00
347	CR48572744	2025/07/08	$ 664.392,00	$ 0,00	$ 664.392,00
348	CR48572745	2025/07/08	$ 284.556,00	$ 0,00	$ 284.556,00
349	CR48572746	2025/07/08	$ 569.112,00	$ 0,00	$ 569.112,00
350	CR48572747	2025/07/08	$ 189.242,00	$ 0,00	$ 189.242,00
351	CR48572748	2025/07/08	$ 106.175,00	$ 0,00	$ 106.175,00
352	CR48572749	2025/07/08	$ 150.501,00	$ 0,00	$ 150.501,00

353	CR48572750	2025/07/08	$ 643.425,00	$ 0,00	$ 643.425,00
354	CR48572751	2025/07/08	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
355	CR48572752	2025/07/08	$ 57.634,00	$ 0,00	$ 57.634,00
356	CR48572753	2025/07/08	$ 57.634,00	$ 0,00	$ 57.634,00
357	CR48572754	2025/07/08	$ 106.175,00	$ 0,00	$ 106.175,00
358	CR48572755	2025/07/08	$ 189.242,00	$ 0,00	$ 189.242,00
359	CR48572756	2025/07/08	$ 284.556,00	$ 0,00	$ 284.556,00
360	CR48572757	2025/07/08	$ 169.146,00	$ 0,00	$ 169.146,00
361	CR48572758	2025/07/08	$ 150.501,00	$ 0,00	$ 150.501,00
362	CR48572759	2025/07/08	$ 169.146,00	$ 0,00	$ 169.146,00
363	CR48572760	2025/07/08	$ 128.234,00	$ 0,00	$ 128.234,00
364	CR48572761	2025/07/08	$ 284.556,00	$ 0,00	$ 284.556,00
365	CR48572762	2025/07/08	$ 284.556,00	$ 0,00	$ 284.556,00
366	CR48572763	2025/07/08	$ 284.556,00	$ 0,00	$ 284.556,00
367	CR48572764	2025/07/08	$ 284.556,00	$ 0,00	$ 284.556,00
368	CR48572765	2025/07/08	$ 1.293.576,00	$ 0,00	$ 1.293.576,00
369	CR48572766	2025/07/08	$ 1.018.471,00	$ 0,00	$ 1.018.471,00
370	CR48572767	2025/07/08	$ 284.556,00	$ 0,00	$ 284.556,00
371	CR48572768	2025/07/08	$ 324.858,00	$ 0,00	$ 324.858,00
372	CR48572769	2025/07/08	$ 189.242,00	$ 0,00	$ 189.242,00
373	CR48572770	2025/07/08	$ 212.350,00	$ 0,00	$ 212.350,00
374	CR48572771	2025/07/08	$ 75.632,00	$ 0,00	$ 75.632,00
375	CR48572772	2025/07/08	$ 103.124,00	$ 0,00	$ 103.124,00
376	CR48572773	2025/07/08	$ 189.242,00	$ 0,00	$ 189.242,00
377	CR48572774	2025/07/08	$ 150.501,00	$ 0,00	$ 150.501,00
378	CR48572775	2025/07/08	$ 106.175,00	$ 0,00	$ 106.175,00
379	CR48572776	2025/07/08	$ 189.242,00	$ 0,00	$ 189.242,00
380	CR48572777	2025/07/08	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
381	CR48572778	2025/07/08	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
382	CR48572779	2025/07/08	$ 332.196,00	$ 0,00	$ 332.196,00
VALOR TOTAL			**$ 105.947.818**	**$ 0,00**	**$ 105.947.818**

4.2 Entrada de Bienes (verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)

5. RECOMENDACIONES

Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas.

6. CONCLUSIONES

En conjunto con la oficina de referencia y contrareferencia se verifican las autorizaciones que estén pendientes con el fin realizar un trabajo articulado con redes integrales autorizando de forma oportuna todos los servicios con el fin de dar ejecución al presupuesto planeado desde un principio.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Firma_____

CPS-05 MAIKOL FERNANDO MORA HERNANDEZ
Técnico Administrativo Grupo Regional Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto
Supervisor Contrato u orden de Compra No. 068-7-200097-25